

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03,04)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		278.205.548
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.095.008
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
	02	Del Gobierno Central		4.094.998
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.999.888
	999	CORFO - Aplicación Fondo de Cobertura de Riesgos		95.110
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.938.757
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.437.179
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		718.685
	99	Otros		718.494
09		APORTE FISCAL		190.350.179
	01	Libre		190.350.179
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.081
	03	Vehículos		20.081
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		73.621.612
	04	De Fomento		73.621.612
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.742.732
	02	Del Gobierno Central		4.742.732
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.612.886
	009	Comisión Nacional de Riego		1.129.846
		GASTOS		278.205.548
21		GASTOS EN PERSONAL	05	39.941.458
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	7.318.506
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		80.346.221
	01	Al Sector Privado	07,08	80.342.892
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		915.767
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		21.029.339
	404	Emergencias	09	1.539.000

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03,04)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	10	2.207.684
	415	Servicios de Asesoría Técnica	10	11.529.226
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	11	18.449.302
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.736.495
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	10,11	18.203.600
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS	11	644.225
	420	Alianzas Productivas	10	3.048.358
	421	Asesoría para Comercialización	10	1.039.896
	07	A Organismos Internacionales		3.329
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.329
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		922.538
	03	Vehículos		120.485
	06	Equipos Informáticos		335.395
	07	Programas Informáticos		466.658
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		819.855
	02	Proyectos		819.855
32		PRÉSTAMOS		80.474.924
	04	De Fomento		80.474.924
	004	Corto Plazo		55.135.809
	005	Largo Plazo		23.504.811
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		1.834.304
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		68.382.016
	01	Al Sector Privado	08	68.382.016
	001	Riego	10	14.156.876
	002	Programa Desarrollo Inversiones	10,12	10.329.640
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	10	21.671.920

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03,04)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	10	14.275.767
	008	Praderas Suplementarias		4.535.350
	009	Alianzas Productivas	10	1.425.619
	010	Convenio INDAP-PRODEMU		1.179.409
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		643.634
	012	Inversiones para Comercialización	10	163.801

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.
 Una copia digitalizada de la información señalada precedentemente, deberá ser remitida, con la misma periodicidad, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional, Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 04 En el evento de que existan planes de manejo o antecedentes sobre manejo integrado de cuencas a nivel predial, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la correlación de los programas del INDAP con las mejores opciones de uso del suelo que se hubieren planteado.
- 05 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.667
 El personal a contratar podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 210 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 427.467
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.101.637
 - En Territorio Nacional en Miles de \$
 - En el Exterior en Miles de \$ 27.476
 - d) Convenios con personas naturales 47
 - N° de personas
 - Miles de \$ 508.317
 Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, de los cuales 7 podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03,04)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		114.705
06		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		344.408
07		Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrá contratar personal de apoyo estacional a honorarios hasta 54 cupos, por un plazo máximo para cada persona natural de hasta 8 meses, y con un gasto total por hasta \$ 232.971 miles.		
08		Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.		
09		Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución.		
10		Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.		
11		En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.		
12		Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.		